



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

CERTIFICO: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2026, adoptó los siguientes acuerdos:

ESTABLECIMIENTO PROTOCOLO EN SUPUESTOS CONFLICTO DE INTERÉS EXPTE. GRAL/0323/2026

Visto el plan antifraude municipal.

Visto que se hace necesario, en coherencia con este, establecer un protocolo para supuestos de conflicto de interés, detectado este por terceros o comunicado de oficio.

Vista la propuesta de texto elaborada por la Secretaría del Ayuntamiento, coherente con la regulación del plan antifraude y que se incorpora como anexo a esta propuesta.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **A C U E R D A** :

1º.- Aprobar el protocolo de supuestos de conflicto de interés conforme los motivos expresados.

2º.- Dar cuenta de este acuerdo al Comité Antifraude para su conocimiento y efectos.

3º.- Disponer la publicación del protocolo en los términos previstos legalmente así como dar difusión del mismo a los empleados públicos municipales.

Anexo

PROTOCOLO ACTUACIÓN CONFLICTOS DE INTERÉS





AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

1.- En el caso de que una persona involucrada en cualquier procedimiento de asignación y gestión de fondos públicos perciba que puede tener un conflicto de interés, ésta deberá comunicárselo por escrito al superior jerárquico, conforme el siguiente esquema:

1.- Personal administrativo. Se dirigirá a su superior jerárquico administrativo, conforme la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso de no disponer de superior jerárquico lo comunicará a su concejal responsable.

2.- Personal político. Lo comunicará al Alcalde.

3.- Alcalde. Se abstendrá directamente de resolver cualquier cuestión del procedimiento a partir de ese momento. Será responsable del control de esa decisión el primer teniente de Alcalde.

También podrá iniciarse este expediente mediante denuncia de tercero, ya sea por registro ordinario o a través del canal del denunciante.

A continuación el órgano/personal responsable, tras analizar la situación, confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto en plazo de tres días hábiles. De ello se dejará constancia formal en el expediente.

Cuando el superior jerárquico estime que existe un conflicto de interés instará al empleado para que se abstenga de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015. El citado artículo establece las circunstancias en las que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

A ello habrá que añadir los supuestos previstos en el plan antifraude municipal, más amplios que la normativa general de régimen jurídico del Sector Público.

De igual modo, el superior jerárquico velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.





AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

Para tener una adecuada pista de auditoría y en aras de la transparencia, cuando se produzca la comunicación de cualquier posible conflicto de interés, el superior jerárquico, además de tratarla, deberá trasladar dicha comunicación y su decisión al Comité Antifraude que será responsable del almacenamiento y custodia de esa documentación.

2.- Conflictos de interés no declarados (detectados por terceros o por denuncia)

Los órganos encargados de resolver los distintos procedimientos podrán ordenar la investigación de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar o comprometer la imparcialidad del personal que tramita el procedimiento bajo su responsabilidad.

Si la investigación no corroborase la existencia de ningún tipo de conflicto se concluirá el procedimiento declarando su inexistencia, si bien la información recabada y obtenida podrá utilizarse para correlacionarla con otros datos y realizar análisis de riesgos a fin de detectar ámbitos sensibles.

En el caso de que, fruto de la investigación, se verificase la concurrencia de alguna situación de conflicto de interés, el órgano competente adoptará alguna de las medias previstas en el protocolo de gestión de conflictos de interés declarados establecido en el apartado anterior, y en especial:

- a. Excluir a la persona en cuestión del procedimiento.
- b. Modificar el reparto de funciones y responsabilidades del personal.
- c. Dar traslado a los órganos competentes a efecto de resolver o anular el contrato o acto afectado por el conflicto de interés y, si es posible, retrotraer las actuaciones del procedimiento hasta el momento en que pueda considerarse que se puede adoptar una decisión objetiva.

En caso de violación de este protocolo se estará ante la normativa disciplinaria aplicable sobre los empleados públicos.

Y para que conste extiende el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde de Mula.

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.





AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

P. D. (Decreto 21/06/2023)

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA

Fdo. José Juan Tomás Bayona

Fdo. Alejandra Martínez García

